



Hermosillo, Sonora; a 12 de enero de 2009

**H. Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente.-**



002314

El suscrito diputado local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ante esta Honorable Asamblea me permito someter a consideración el presente punto de acuerdo sustentado en la siguiente

Exposición de Motivos:

Según lo dispuesto por la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, corresponde al Congreso del Estado de Sonora definir por el voto de las dos terceras partes de sus diputados, a quien fungirá en el cargo de Presidente de dicho organismo responsable de velar por la protección de los Derechos Fundamentales en Sonora.

En fecha reciente se cerró la convocatoria para la inscripción de aspirantes a dicho cargo, quedando 18 ciudadanos registrados de entre los cuales deberá elegirse al próximo ombudsman.

La responsabilidad de dicho nombramiento es muy elevada, dado la función que este funcionario deberá desempeñar.

A principios del pasado mes de noviembre, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia presentó ante esta Soberanía una iniciativa para reformar la Constitución Política Local con el propósito de incluir en ella disposiciones relativas al funcionamiento de la institución de Derechos Humanos en Sonora.

La iniciativa propone principalmente, cambiar el carácter de dicha institución para convertirla en una Procuraduría Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, con el fin de enfatizar la función proactiva y dinámica que deberá caracterizar a esta institución para la realización de los esfuerzos pertinentes que aseguren una efectiva protección y defensa de los derechos humanos en el estado.

Asimismo, se propone garantizar a dicho organismo un presupuesto suficiente que permita ejercer cabalmente su función en todo el ámbito territorial del estado e igualmente se establecen los principios de mediación, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, como principios rectores del organismo para la emisión de recomendaciones a las autoridades, como un mecanismo que procure la conciliación de las partes en conflicto para la búsqueda de soluciones a la problemática y simultáneamente coadyuve a fortalecer la obligatoriedad moral de las resoluciones del Ombudsman.

Por tales razones, creemos pertinente que el nombramiento del próximo Ombudsman en Sonora tenga aparejado también el fortalecimiento y el otorgamiento de un nuevo carácter vanguardista a esta Institución Pública, que además de otorgar las herramientas necesarias para que la misma realice cabalmente sus funciones, coloque a Sonora como un Estado líder en la procuración y defensa de los Derechos Humanos.

En las apuntadas condiciones, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo:

Único.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y al resto de los Diputados Locales integrantes de esta Soberanía para que en el marco de discusión y aprobación del nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora se incluyan los trabajos relativos al estudio, discusión y dictaminación de la Iniciativa de Reformas a la Constitución Política Local relativas a la creación de la Procuraduría Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Sonora.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

A t e n t a m e n t e


Dip. Fernando Morales Flores